



1
1ma Feb 9 de 1822,

Mmo y A. S.

Pmo a manos de V. S. p. lo que efectos conig. es
el Decreto q. el Supremo Delegado ha tenido
a bien expedir, a favor de los Ayud. del Estado ma
y principal p. q. desde 1.º del cor. disfruten la gratifi
cacion q. en dho. Dec. se les señala.

Tengo el honor de ser de V. S. V.

Atento servidor.

Mmo y A. S.

Tomás Guindaz

Lima



MH-0438
Cof. 5
Doc. 85
Fol. 2

O. L. 38-32.

Mmo y A. S.
Manos de Star. da

Febrero 9 de 1822.

Tomase razon del Supremo Decreto que se acompaña
en este Ministerio, Contraduxia Mayor y Tesoreria general
de fondos publicos



Manuel
[Signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

Tomase razon en la Contad. mayor de
Cuentas. Lima Feb. 19 de 1822 3º

Tomase razon en esta Tesor. gral. del
Intro. Lima Feb. 13 de 1822.

Joaquin Bonet
[Signature]

Guillermo de Bonos
[Signature]



0.1.38-35.

El Marques de Forcetagle Supremo Delegado²
del Perú. &c.



He acordado y decreto:
Los Ayudantes primeros del Estado
el 1.^{er} Gral del Excto gozarán desde el 1.^o de
corriente la gratificación de Veinte y cinco
P, los 2.^{os} Diez y ocho, y los 3.^{os} doce en lu-
gar de las q^s antes disfrutaban. Comun-
quese p. el Est. minor al Gral a quienes co-
rresponda. Lima y Febrero 6. de 1822.

Juan Angulo

Tomás Guindos



0. L. 38-32. A

El Ministerio de Fomento
Lima, 10 de Julio de 1882



Al Sr. Comandante y Director
del Establecimiento Penitenciario de Lima
Señor: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto
N.º 100, de 1.º de Julio de 1882, se le comunica que
por orden de esta Jefatura, se le ha asignado el
puesto de Director de dicho Establecimiento, en
conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del
Decreto N.º 100, de 1.º de Julio de 1882.

Atentamente,
El Comandante y Director

Manuel Pardo



O. L. 38-32. A